SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Vai de Abaxo de Senada Para q la Sepa Sobre Pudiera Proveer. se de ella Jurisdicion, y pudiera ofrecerse Tomedarse de q Echalla sin Noticia del estado enque Echalla era Bueno aquerda Echelaga Saber a dho S. D Juan para q con la Mayor Brebedad la facilite y de quenta a nro Señor Juez. a Cuyo Pedimo Se Abaxo para q Con quenta de distribuir = Entendido q el Corregidor Dispuesto a su Mrd no hauer Puesto ninguna hasta aora para lo q se ofrece Cuidado y que estando Tan adelantado el Tiempo y viendo Cada dia Mayor el Consumo dela de Mijo y Centeno en que Toda Parte se dificulta la Conducion de ella q. el Abaxo de ese Publico y q viera en qualquier Urgencia de Mucho Alivio el de q hubiera dela de Senada q lo Pida q se Echaga Saber Esto a dho D Juan Antonio para si no la tiene Enviada Echo Participe a su Mrd quien Facilitara q lo medio y tenga q Conben. abene fino de ese Publico, Igualmente S. D Juan de quenta a esta Cid. si hauiendo dado algun efecto Cuidado y Celo estar encargado en Conformidd dho mandado por Real Probision q deberse sin dilan dar quenta en esta Proxima Pasta con lo demas q en esta Razon tenga q Conbeniente hacer Presente del Infeliz estado en que Echalla y falta de Trigo para la Compra en el Caso de en Contrario no ser Dios Servido de Aliviar con Fuerte alguna embarcacion